

Valledupar, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MASSIEL KARINA YANET ARIZA.
DEMANDADO: ÁNGEL BERTO GUEVARA DOMÍNGUEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00097-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que lo hiciera, entra el Despacho a estudiarla, para efectos de su aprobación en caso de haber lugar a ello.

Al revisarla, encuentra el despacho que: i) actualiza el crédito sobre los últimos 15 meses, sin tener en cuenta los anteriores, a pesar de requerirse el monto total a partir del mes inicial ejecutado, hasta la fecha; ii) establece como intereses el 28.60% anual, cuando el autorizado es el 0.5 mensual (6% anual), como lo regula el artículo 16.17% del C.C.; iii) no se actualiza la cuota alimentaria con el porcentaje anual que establece el gobierno nacional para el I.P.C., como lo ordena el artículo 129 del C. de la I. y A.

Por tales razones, se procede a modificarla, la cual quedará, así, enfatizando que se actualizará hasta julio de 2022, inclusive:

Mes	CUOTA MES	Obligacion acumulada	0,50%	% IPC
CAPITAL		\$4.500.000,00	\$22.500,00	
mar-20	\$500.000,00	\$5.000.000,00	\$25.000,00	
abr-20	\$500.000,00	\$5.500.000,00	\$27.500,00	
may-20	\$500.000,00	\$6.000.000,00	\$30.000,00	
jun-20	\$500.000,00	\$6.500.000,00	\$32.500,00	
jul-20	\$500.000,00	\$7.000.000,00	\$35.000,00	
ago-20	\$500.000,00	\$7.500.000,00	\$37.500,00	
sep-20	\$500.000,00	\$8.000.000,00	\$40.000,00	
oct-20	\$500.000,00	\$8.500.000,00	\$ 42.500,00	
nov-20	\$500.000,00	\$9.000.000,00	\$45.000,00	
dic-20	\$500.000,00	\$9.500.000,00	\$47.500,00	
ene-21	\$508.050,00	\$10.008.050,00	\$ 50.040,25	1,61%
feb-21	\$508.050,00	\$10.516.100,00	\$52.580,50	
mar-21	\$508.050,00	\$11.024.150,00	\$55.120,75	
abr-21	\$508.050,00	\$11.532.200,00	\$57.661,00	
may-21	\$508.050,00	\$12.040.250,00	\$60.201,25	

jun-21	\$508.050,00	\$12.548.300,00	\$62.741,50	
jul-21	\$508.050,00	\$13.056.350,00	\$65.281,75	
ago-21	\$508.050,00	\$13.564.400,00	\$67.822,00	
sep-21	\$508.050,00	\$14.072.450,00	\$70.362,25	
oct-21	\$508.050,00	\$14.580.500,00	\$72.902,50	
nov-21	\$508.050,00	\$15.088.550,00	\$75.442,75	
dic-21	\$508.050,00	\$15.596.600,00	\$77.983,00	
ene-22	\$536.602,00	\$16.133.202,00	\$80.666,01	5,62%
feb-22	\$536.602,00	\$16.669.804,00	\$83.349,02	
mar-22	\$536.602,00	\$17.206.406,00	\$86.032,03	
abr-22	\$536.602,00	\$17.743.008,00	\$88.715,04	
may-22	\$536.602,00	\$18.279.610,00	\$91.398,05	
jun-22	\$536.602,00	\$18.816.212,00	\$94.081,06	
jul-22	\$536.602,00	\$19.352.814,00	\$96.764,07	
			\$ 1.774.144,78	

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$19.352.814 + \$1.774.144,78 = \$21.126.958

Se hace claridad que al valor liquidado se le sumará en su oportunidad las costas procesales y se descontaran los dineros entregados a la demandante a través de títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la actualización del crédito que presentó la parte demandante, quedando de la forma como se tasó y explicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de las partes la presente liquidación, por el término de tres (3) días, conforme al artículo 446 Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fdc7f5a66d1ffb769aa9646f928ebcf0bdaa07fd40c6c109cd6f67d1e1c407**

Documento generado en 30/07/2022 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>